



Modifíquese el DU N° 005327 de 2012 y apruébese nuevo reglamento y plan de estudios del Magíster en Microbiología de la Facultad de Medicina

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0044881

SANTIAGO, 11 de noviembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°005327 de 2012 de la Facultad de Medicina; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Medicina cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

3.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.



DECRETO:

1.- Modifíquese D.U. N° 005327 de 2012 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Microbiología de la Facultad de Medicina:

A. REGLAMENTO

TÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°.- El presente reglamento establece las normas especiales de organización, administración y funcionamiento de los estudios conducentes al grado de Magíster en Microbiología, impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

El Programa de Magíster en Microbiología se regirá por el presente reglamento, por el reglamento general de estudios conducentes a los grados académicos de magíster y doctor, por el reglamento de estudiantes de la Universidad de Chile, así como por las demás normativas de carácter general de la Universidad, ello de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 49 del estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa universitaria será resuelto por el/la Sr/a. Decano/a de la Facultad de Medicina, a propuesta del/de la Directora/a de la Escuela de Postgrado.

Artículo 2°.- El presente programa académico conduce a la obtención del grado académico de Magíster en Microbiología.

TÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 3°.- El objetivo específico del Programa de Magíster en Microbiología es formar graduada/os con nivel avanzado en microbiología, tanto en sus conocimientos teóricos como en sus aplicaciones, promoviendo y fomentando el pensamiento crítico para desarrollar investigación de problemas microbiológicos del área biomédica en bacterias, hongos y/o virus.

Artículo 4°.- De acuerdo al perfil de egreso del Programa de Magíster en Microbiología - en un marco ético, bioético y de bioseguridad – el/la egresado/a de este Programa:

- Resuelve problemas microbiológicos específicos en las disciplinas de bacteriología, micología y virología, aplicando el método científico.
- Desarrolla investigación básica y/o aplicada en microbiología de bacterias, hongos y/o virus, de circulación habitual y/o emergente, en áreas como epidemiología, interacción microorganismos – hospedero humano, microbiota, mecanismos de patogenicidad, factores de virulencia, resistencia a antimicrobianos, estrategias de diagnóstico y/o control.



TÍTULO III

De la organización y administración del Programa

Artículo 5°.- El Programa de Magíster en Microbiología será administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, conforme al reglamento general de facultades y al reglamento general de estudios conducentes a los grados académicos de magíster y doctor de la Universidad de Chile.

Artículo 6°.- La responsabilidad de coordinar la administración académica del Programa, corresponderá al Comité Académico del Programa, especialmente establecido para tal efecto, el que se relacionará con la Escuela de Postgrado a través de su Coordinador/a.

Artículo 7°.- El Comité Académico del Programa de Magíster estará integrado por, al menos, tres profesores/as, quienes deberán pertenecer al Claustro Académico del Programa. Dichos miembros serán nombrados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, previa propuesta del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominado/as por otros períodos consecutivos.

Artículo 8°.- Los/as integrantes del Comité Académico elegirán de entre sus miembros a un/a Profesor/a Coordinador/a del Programa de Magíster en Microbiología, quien lo presidirá y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido/a por nuevos períodos.

Artículo 9°.- Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a los estándares establecidos por la Universidad de Chile.

Corresponderá al Comité Académico las siguientes funciones:

- a. Planificar, proyectar, administrar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo del Programa.
- b. Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al Programa y, sobre la base de dichos antecedentes, resolver la admisión o el rechazo del postulante.
- c. Designar académicas/os tutores que tendrán a su cargo la supervisión de la/os estudiantes desde su ingreso al Programa entre integrantes del Claustro y Colaboradores del Programa de Magíster en Microbiología
- d. Resolver las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas previas, realizadas en un plazo no mayor a 10 años desde la fecha de solicitud, y proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la evaluación realizada por el Comité Académico. Las asignaturas homologadas se expresarán en los créditos correspondientes.
- e. Aprobar el plan de estudios de cada estudiante estructurado sobre la base de una selección de las asignaturas y otras actividades curriculares.
- f. Evaluar semestralmente el rendimiento de cada estudiante durante todo el desarrollo del Programa de Magíster.
- g. Proponer al/a la Decano/a por medio la Dirección de la Escuela de Postgrado la eliminación de estudiantes que no cumplan con los requerimientos del Programa.
- h. Aprobar al/a la Profesor/a Guía de Tesis y de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) propuesto por cada estudiante.



- i. Limitar el número de tesis que podrá dirigir un/a académico/a del Claustro o Colaborador, considerando su dedicación a la institución y al Programa, de modo de cautelar la dedicación necesaria a sus Tesistas.
- j. Proponer a la Escuela de Postgrado, las Comisiones Evaluadoras de proyectos y de Tesis/AFE de lo/as estudiantes del Programa de Magíster en Microbiología.
- k. Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes del Programa de Magíster en Microbiología considere las normas y procedimientos establecidos por la Escuela de Postgrado y por los comités de bioseguridad, ética y/o bioética, cuando corresponda.
- l. Establecer la coordinación académica adecuada entre profesora/es y unidades académicas de la Facultad encargadas de la ejecución técnica del Programa.
- m. Elaborar informes sobre el Programa de Magíster en Microbiología según los requerimientos de la Institución.

Artículo 10º.- El Programa será desarrollado por un Claustro conformado por académicos/as que cultiven la disciplina mediante la investigación. El ingreso de un/a académico/a al Claustro será propuesto por el Comité Académico, aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado de la Facultad, y nombrado por el/la Director/a de Escuela de Postgrado.

Artículo 11º.- El Claustro del Programa estará conformado por académicos/as de la Universidad de Chile de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a. Tener jerarquía de Profesor/a de la Universidad de Chile, con posesión del grado de Magíster, Doctor/a o especialidad.
- b. Cumplir con las orientaciones de productividad del área de Ciencias de la Salud acorde a las normas de acreditación vigentes para magísteres que aplica la Universidad de Chile.
- c. Haber sido Profesor/a guía de tesis de, al menos, una Tesis/AFE de postgrado y/o postítulo, en forma individual o en conjunto con otro/a profesor/a. En caso de que no se cumpla, el Comité Académico evaluará la pertinencia de su incorporación.

La nómina de académicos/as integrantes del claustro será pública.

Artículo 12º.- El Cuerpo Académico del Programa estará constituido por su Claustro, por profesores/as colaboradores/as y por profesores/as visitantes. Los/as profesores/as colaboradores/as y visitantes realizarán labores de docencia específicas, de acuerdo a lo que determine el Comité Académico del Programa.

Los profesores/as colaboradores/as podrán pertenecer a la Universidad de Chile o ser externos a ella y participarán de manera regular en el Programa. Los/as profesores/as visitantes serán externos/as a la Universidad de Chile y participarán ocasionalmente en el Programa en actividades curriculares. Tanto los/as profesores/as colaboradores/as como los profesores/as visitantes serán invitados por el Comité Académico del Programa a formar parte del cuerpo académico del Programa, en consideración a su experticia en determinados temas propios o relacionados con la Microbiología.

Artículo 13º.- Los integrantes del Cuerpo Académico del Programa deberán realizar su quehacer en un marco de irreprochable conducta ética de acuerdo a los contenidos valóricos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

TÍTULO IV

De la postulación, admisión y selección al Programa

Artículo 14°.- Podrán optar al programa de estudios conducente al Grado de Magíster en Microbiología quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar en posesión del grado académico de licenciado/a o de un título profesional relacionado con la disciplina a estudiar, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la de grado de licenciado/a en la Universidad de Chile, lo que será determinado por el Comité Académico del Programa. Este Comité evaluará la pertinencia del perfil y antecedentes de lo/as postulantes que provengan de otros campos disciplinarios, asegurando el cumplimiento de los requisitos generales de admisión en concordancia con el reglamento general de estudios conducentes a los grados académicos de magíster y doctor de la Universidad de Chile.
- b. Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencia del Programa de Magíster en Microbiología.

Artículo 15°.- El Comité Académico del Programa de Magíster en Microbiología seleccionará a lo/as postulantes en el proceso de admisión al Programa, aplicando una rúbrica establecida por este Comité, validada por el cuerpo académico y de conocimiento público, que evalúa:

- a. Los antecedentes académicos que incluye formación previa en el área.
- b. Las cartas de recomendación.
- c. El examen de ingreso, que incluye el análisis de un artículo científico en inglés y una evaluación de conocimientos básicos del área microbiológica.
- d. La entrevista personal que considera proyecciones, expectativas y disponibilidad horaria del/la postulante

Artículo 16°.- Se seleccionarán las/los postulantes que obtengan una nota igual o superior a 4,0 en la escala de 1,0 a 7,0 en la:

- a. Evaluación de conocimientos básicos
- b. Nota final determinada por la rúbrica

Artículo 17°.- La selección de las/los postulantes será sancionada por la Escuela de Postgrado de la Facultad, quien informará los resultados a los/as postulantes e indicará el período de matrícula, de acuerdo con lo establecido en el calendario de la Universidad de Chile.

TÍTULO V

De la organización de los estudios

Artículo 18°.- El Programa de Magíster en Microbiología se organiza en base a cuatro semestres, con una permanencia máxima de seis semestres académicos. En caso de reconocimiento de actividades lectivas, la permanencia de un/a estudiante en el Programa podrá reducirse a un mínimo de dos semestres.

Artículo 19°.- El plan de formación del Magíster en Microbiología comprenderá un Plan Lectivo y un Ciclo Final que incluye una Tesis o, alternativamente, una Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).



Artículo 20°.- Para obtener el grado de Magíster en Microbiología un/a estudiante deberá aprobar noventa créditos. Un crédito se define como treinta horas de trabajo académico. El número mínimo de créditos a aprobar en actividades del Plan Lectivo será de cuarenta y cuatro. La Tesis/AFE tendrá una asignación de cuarenta y seis créditos.

Artículo 21°.- Con el fin de orientar al o a la estudiante en el cumplimiento de las exigencias del Programa, el Comité Académico le asignará un/a tutor/a de entre los integrantes del Claustro, con quien mantendrá reuniones periódicas para guiarlo/la durante su permanencia en el Programa.

Las funciones de los/as tutores/as son:

- Proponer plan de estudios semestral en conjunto con estudiante
- Reunirse con estudiante, al menos, al inicio y al término de cada semestre durante todo el Programa de Magíster en Microbiología
- Informar al Comité Académico de manera oportuna el desarrollo del Programa del/de la estudiante

Artículo 22°.- Si el/la tutor/a asume posteriormente como profesor/a guía de tesis del mismo estudiante, el Comité Académico designará un nuevo/a tutor/a, entre los integrantes del Claustro Académico, que lo/a reemplazará en la tutoría.

TÍTULO VI Del Plan Lectivo

Artículo 23°.- El Plan Lectivo estará conformado por actividades curriculares obligatorias y electivas que corresponden a:

- Cursos básicos. Son cursos de base de la disciplina. Será requisito obligatorio para completar el Plan Lectivo haber aprobado u homologado al menos dos cursos básicos de un mínimo de 6 créditos cada uno.
- Cursos avanzados. Son cursos de formación superior en la disciplina. Será obligatorio para completar el plan lectivo haber aprobado u homologado al menos un curso avanzado de un mínimo de 7 créditos.
- Seminarios bibliográficos. Son cursos de estudio, presentación y discusión de trabajos científicos con un alto nivel de participación de los/las estudiantes y exigencia en la disciplina. Será obligatorio para completar el plan lectivo haber aprobado u homologado al menos un seminario bibliográfico de un mínimo de 4 créditos.
- Cursos complementarios. Son cursos opcionales que permiten adquirir competencias o conocimientos adicionales a las de la disciplina central del Programa.
- Unidad de investigación. Es un trabajo individual de investigación, donde se ejercita de modo teórico y práctico la aplicación del método científico, bajo la guía de un(a) Profesor(a). Para completar el Plan Lectivo será obligatorio haber aprobado u homologado al menos una unidad de investigación, a la que se asignan 15 créditos.

Artículo 24°.- Podrán ser incluidos en el Plan Lectivo cursos ocasionales de menor duración que la semestral, cuya categoría así como su valor en créditos serán determinados por la Escuela de Postgrado.

Artículo 25°.- Toda actividad curricular elegible para formar parte del Plan Lectivo de los/as estudiantes del Programa de Magíster en Microbiología deberá haber sido previamente aprobada por la Escuela de Postgrado, la que además le concederá la categoría y determinará su equivalencia en créditos.



Artículo 26°.- Los/as estudiantes del Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas realizadas previamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, quien resolverá en base al informe del Comité Académico del Programa. Para estos fines, los/as postulantes deberán acompañar los programas de cada asignatura y/o actividades curriculares que se solicite reconocer y los certificados originales de notas, de acuerdo al formato establecido por la Escuela de Postgrado. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

Artículo 27°.- Ninguna actividad curricular realizada con anterioridad por el/la postulante podrá reconocerse como Tesis/AFE o como parte de ésta.

TÍTULO VII

De la postergación de estudios

Artículo 28°.- El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al o la Director/a de la Escuela respectiva la postergación de los estudios, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela y considerando un informe del Comité Académico del Magíster en Microbiología.

La postergación de los estudios podrá ser solicitada por un período máximo de dos semestres académicos, considerando que el tiempo de postergación se contabilizará en el tiempo de permanencia del/de la estudiante en el Programa. Luego de cumplido el tiempo de postergación el/la estudiante deberá solicitar obligatoriamente su reincorporación al programa.

Las postergaciones por licencia pre y postnatal no se considerarán en el tiempo de permanencia en el Programa de la estudiante, de acuerdo al Decreto exento de U. de Chile N°003408.

TÍTULO VIII

De la Tesis/AFE de Grado

Artículo 29°.- Después de aprobadas las actividades lectivas, el o la estudiante del Programa de Magíster en Microbiología deberá realizar una Tesis/AFE de grado. Esta actividad deberá resolver un problema de manera original y creativa aportando a la profundización en un tema específico del conocimiento científico en Microbiología. La AFE no contempla necesariamente trabajo experimental en laboratorio.

Artículo 30.- Para el desarrollo de la Tesis/AFE de grado, y a proposición de el/la estudiante, el Comité Académico nombrará un/a profesor/a guía que debe pertenecer al Claustro Académico del Programa de Magíster en Microbiología. El Comité Académico podrá nombrar a dos o más profesores/as guías si son pertinentes para el desarrollo de la Tesis/AFE.

En el caso de los/as profesores colaboradores/as o visitantes, éstos sólo podrán guiar tesis/AFE en conjunto con un/a profesor/a guía perteneciente al Claustro.

Artículo 31°.- El/la estudiante deberá entregar un proyecto escrito de la Tesis/AFE, el que debe presentar y defender en forma oral. Estos serán evaluados en pertinencia y factibilidad por una Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis/AFE.

El Comité Académico del Programa recibirá las evaluaciones de dicha comisión, decidirá su aprobación y comunicará a la Escuela de Postgrado la aprobación o rechazo del proyecto de Tesis/AFE, la que notificará la decisión al/a la estudiante, y a su(s) profesor(es) guía(s). En caso de rechazo, el o la



estudiante dispondrá de dos meses para presentar un nuevo proyecto. El rechazo por segunda vez será causal de eliminación del Programa.

Artículo 32°.- A proposición del Comité Académico, el/la Directora/a de la Escuela de Postgrado designará una Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis/AFE, integrada por al menos tres profesores(as) especialistas en la materia, al menos un/a evaluador/a externa a la Universidad y al menos dos pertenecientes al Claustro del Programa de Magister en Microbiología, oficiando como presidente uno(a) de estos(as) últimos(as). Con la aprobación del Comité Académico, un/a profesor/a colaborador/a podrá participar en la Comisión Evaluadora en lugar de un/a profesor/a del Claustro.

Esta misma comisión evaluará los avances, examen y defensa final de Tesis/AFE, pudiendo reemplazarse uno/a o más de sus integrantes por decisión del/ de la Directora/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico .

Artículo 33°.- En un período máximo de seis meses posteriores a la aprobación de su proyecto de Tesis/AFE, el/la estudiante deberá presentar un avance formal de esta a la Comisión Evaluadora. Dicho avance consistirá en un informe escrito y una presentación oral de los resultados obtenidos en dicho periodo. La Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis/AFE podrá aprobarlo o rechazarlo, así como requerir un nuevo avance. La aprobación del o los avances de Tesis/AFE solicitados por la Comisión Evaluadora será requisito para la presentación de un escrito final.

Artículo 34°.- El/La estudiante deberá entregar un escrito de su Tesis/AFE a la Comisión Evaluadora, para posteriormente presentar y defender la misma ante dicha Comisión en el examen de defensa de Tesis/AFE. Este examen de defensa será privado y deberá(n) asistir quien(es) ejerza(n) como Profesor(es) Guía de Tesis/AFE. La Comisión Evaluadora podrá aprobar o rechazar el trabajo de tesis en el examen de defensa. La Tesis/AFE se entenderá aprobada cuando la unanimidad de la Comisión Evaluadora de Tesis/AFE así lo estime. La calificación final de la Tesis/AFE se definirá promediando la nota del escrito con la nota de la defensa.

En caso de reprobación, la Escuela de Postgrado fijará dentro de los dos meses siguientes, una segunda y última oportunidad de presentación de Tesis/AFE modificada. Si el trabajo es rechazado nuevamente, el/la estudiante se eliminará/a del Programa.

TÍTULO IX Del examen de grado

Artículo 35°.- Cada estudiante podrá rendir examen de grado si:

- a. Aprobó el plan lectivo asignado, es decir obtuvo nota mínima 4,0 (en escala de 1,0 a 7,0) en cada una de las actividades cursadas.
- b. Aprobó el examen de defensa de Tesis/AFE
- c. Entregó el texto definitivo de la Tesis/AFE, aprobado por quien preside la Comisión Evaluadora de Tesis/AFE -en forma individual o en conjunto con los demás integrantes- de acuerdo a las observaciones previas de esta Comisión y a las disposiciones de la Escuela de Postgrado.

Artículo 36°.- El examen de grado será público y rendido ante la comisión señalada en el artículo 32° del presente reglamento, la que para estos efectos pasará a denominarse Comisión de Examen de Grado. Esta actividad será presidida por el Decano/a o un(a) académico/a designado/a por éste/a. El examen de



grado incluirá la exposición de la Tesis/AFE por el/la candidato/a y luego la discusión de esta ante la Comisión de Examen de Grado y ante el público asistente.

Artículo 37°.- La Comisión de Examen de Grado notificará al/a la estudiante de la nota de aprobación o la reprobación de su examen al concluir el mismo. El examen de grado se entenderá aprobado cuando la unanimidad de los/as profesores/as de la Comisión de Examen de Grado así lo estime. En dicho caso, quien preside la Comisión de Examen de Grado enviará el acta del examen a la Escuela de Postgrado. Si el/la candidato/a no aprueba el examen de grado en la primera oportunidad, tendrá una segunda y última oportunidad dentro de dos meses a partir de la fecha de la reprobación. Si el examen de grado es reprobado nuevamente, el o la estudiante se eliminará del Programa.

TÍTULO X

De la obtención del grado

Artículo 38°.- Para obtener el grado de Magíster en Microbiología, el/la estudiante deberá haber aprobado el examen de grado.

Artículo 39°.- La nota final se obtendrá considerando las siguientes ponderaciones:

- 50% del promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas del Plan Lectivo.
- 40% de la calificación del Examen de Defensa de Tesis/AFE.
- 10% de la calificación obtenida en el Examen de Grado.

Artículo 40°.- La Escuela de Postgrado enviará al/a la Decano/a de la Facultad, el expediente del/de la estudiante que cumpla con los requisitos que establece este reglamento para optar al grado de magíster. En consecuencia, el/la Decano/a solicitará al/a la Rector/a le confiera el Grado de Magíster en Microbiología.

TÍTULO XI

De la eliminación del Programa

Artículo 41°.- Será causal de eliminación del Programa de Magíster en Microbiología, cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Reprobar más de una actividad durante el Programa.
- b. Reprobar por segunda vez una actividad del Plan Lectivo o del ciclo final del Programa
- c. Reprobar por segunda vez la presentación del Proyecto de Tesis o AFE
- d. Reprobar por segunda vez el examen de grado
- e. Tener conductas reñidas con la ética académica o profesional.
- f. Exceder la permanencia máxima en el Programa
- g. No matricularse en un período académico.

Artículo 42°.- La eliminación deberá ser fundada y comunicada oficialmente al Decano o Decana por intermedio de la Dirección de la Escuela de Postgrado.



B. PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios está formado por el Plan Lectivo que contempla cursos, seminarios y una unidad de investigación (44 créditos como mínimo) y la Tesis/AFE (46 créditos).

El Plan de Estudios de cada estudiante se elaborará considerando la formación académica previa de el/la candidato/a, su experiencia en investigación y sus intereses específicos.

SEMESTR E	ACTIVIDAD CURRICULAR	CRÉDITO S
I	Curso Básico 1 (CB) Curso Básico 2 (CB) Seminario Bibliográfico (SB) CB o SB o CC	6 6 4 3 a 6
II	Curso Avanzado Unidad de Investigación CB o SB o CC	7 o más 15 3 a 6
III	Tesis o AFE	23
IV	Tesis o AFE	23

Abreviaturas: CB, curso básico; CA, curso avanzado; CC, curso complementario; SB, seminario bibliográfico.

Es obligatorio realizar o reconocer los cursos básicos 1 y 2 en el área de la microbiología general y molecular, un seminario bibliográfico y un curso avanzado elegibles entre la oferta de la Escuela de Postgrado, pertinentes a la formación del o la estudiante y los objetivos del Programa, los que deben ser aprobados por el Comité Académico.

Previo al desarrollo de la Tesis o AFE se deberá realizar la entrega y posterior defensa del Proyecto de Tesis.

Durante el desarrollo de la Tesis o AFE se deberá realizar un avance de ésta.

La entrega y posterior defensa de la Tesis o AFE se realizarán al término del desarrollo de ésta y previo al examen de grado.

Título XII Disposición final

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos/as los/las estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Microbiología luego de la total tramitación de este decreto.

Título XIII
Disposiciones transitorias

Artículo 1º transitorio

El/la estudiante que haya ingresado al Magíster en Microbiología, bajo la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios, aprobado mediante D.U. N° 005327 de 2012, continuará adscrito/a al mismo. Con todo, quien opte por acogerse al Reglamento y Plan de Estudios que mediante este acto se aprueba, deberá solicitarlo por escrito al/a la Decano/a de la Facultad de Medicina, quien resolverá previo informe del/de la directora/a de la Escuela de Postgrado y oído el Comité Académico.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CLAUDIO PASTENES VILLARREAL
Vicerrector de Asuntos Académicos

Distribución:

Decano Facultad de Medicina

Escuela de postgrado Facultad de Medicina

Departamento de Postgrado y Postítulo

VAA